



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con treinta y cuatro minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-180/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Isaac González Bustillos**, en su calidad de candidato a la Sindicatura por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de la omisión y/o falta de respuesta del oficio presentado con fecha dieciséis de mayo del presente año ante la Asamblea Municipal de Bocoyna, dicho escrito expuesto en sentido a un ajuste en el texto de la boleta electoral, ya que en la mencionada boleta no viene plasmado su nombre como candidato propietario a la sindicatura del municipio de Bocoyna; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

RECURSO DE APELACIÓN. EXPEDIENTE: JDC-180/2021. ACTOR: ISAAC GONZÁLEZ BUSTILLOS. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADA PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIOS: ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS Y ROBERTO URIEL DOMÍNGUEZ CASTILLO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. SÍNTESIS DEL AGRAVIO. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE CONSIDERA FUNDADA LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, POR LO TANTO, ORDENA EMITIR PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA PETICIÓN SOLICITADA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO A AJUSTAR EL TEXTO DE LA BOLETA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE SÍNDICO PROPIETARIO PARA EL MUNICIPIO DE BOCOYNA. SEGUNDO. SE ORDENA A LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO, CUMPLIR LOS EFECTOS DEL PRESENTE FALLO. TERCERO. SE ORDENA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA, INFORME EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA PRESENTE SENTENCIA. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General